



DECRETO DE ALCALDÍA

ASUNTO: APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y DEL EXTRACTO DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LA EXCELENCIA ACADÉMICA DE LOS/LAS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA (ESO) EMPADRONADOS EN MASSAMAGRELL PARA EL CURSO 2024-2025 (Exp. 152/2025)

Que atendiendo a la intención de ayudar a las familias a sufragar los gastos que los estudios de los/de las hijos/as les supone, atendido el momento de crisis que estamos atravesando.

Que las ayudas que se pretenden otorgar van destinadas a los/las estudiantes excelentes matriculados/as en cualquier centro oficial, público o concertado, de cualquier población en estudios de Educación Secundaria Obligatoria (ESO), empadronados/des en Massamagrell con una antigüedad de un año, como mínimo, en el padrón municipal (1 de septiembre 2024), por la obtención de una nota media igual o superior a 8.00 en todos los cursos de la ESO (de 1º a 4º).

Que la ayuda será de un máximo de 300 € por alumno/a, y un máximo de 10 becas.

El plazo para la presentación de las solicitudes de ayuda y de concesión será desde el día 13 al 27 de octubre de 2025 (ambos incluidos).

Atendida la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Que existe una providencia firmada por la concejala del Área de Educación donde da instrucciones a la coordinadora de Educación para que realice las gestiones oportunas para tramitar el expediente de estas ayudas con fecha 7 de juliol de 2025.

Que existe un Plan Estratégico de la convocatoria para la concesión de ayudas a la excelencia académica para el alumnado de Educación Secundaria Obligatoria (ESO) empadronado en Massamagrell firmado por el alcalde con fecha 7 de juliol de 2025.

Que existe aprobada consignación presupuestaria por importe de 3.000,00 € en la aplicación 06.3200.489.25 del Presupuesto para 2025 (RC - 2473) que obra en el



expediente.

Que existe un informe de la Dirección General de Administración Local donde se expone que no existe duplicidad respecto a la concesión de estas ayudas con otro supuesto de ejecución simultánea con la Administración de la Generalitat en fecha 22 de julio de 2025 para los estudios de Educación Secundaria Obligatoria (ESO).

Que existe un informe de la Dirección General sobre sostenibilidad financiera artículo 7.4 Ley 7/1985, de 2 de abril donde se llama que estas ayudas no ponen en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de nuestra Hacienda Municipal con fecha 6 de maig de 2025.

Que hay un informe de la coordinadora del área de Educación de fecha 28 de julio del 2025 donde dice “Que toda la documentación de este expediente se ajusta a la Ordenanza General de Subvenciones de la Corporación que fue publicada en el BOP de Valencia N.º 85 el día 5 de mayo de 2022 una vez que fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Massamagrell el día 23 de febrero de 2022 y por tanto se puede continuar con el proceso conducente a aprobar la convocatoria de las ayudas a la Excelencia Académica del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria (ESO) empadronado en Massamagrell y que haya cursado estudios durante el curso 2024-25 y su extracto.

Considerando el informe de fiscalización del gasto del departamento de Intervención que ha realizado para esta Propuesta de Decreto de fecha 7 de agosto y CV: 7KX334JQD7LKLD3QTNK5GWLLX firmado por la concejala del Área de Educación.

Es por todo esto que, en conformidad con las atribuciones que otorga el arte. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

RESUELVO

PRIMERO – Aprobar el Plan estratégico suscrito por la concejala del Área de Educación en fecha 7 de julio y con CV: : 9X6E6CWWEZHFFYRTWWX474L9A.

SEGUNDO – Aprobar la convocatoria para la concesión de ayudas a la excelencia académica de Educación Secundaria Obligatoria (ESO) al estudiantado empadronado en Massamagrell durante el curso escolar 2024-25 atendiendo a los términos establecidos en el informe de no duplicidad del 22/07/2025. El texto de la misma es el que sigue:

“CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LA EXCELENCIA ACADÉMICA PARA ESTUDIANTES QUE OBTENGAN EL TÍTULO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA (ESO) DURANTE EL CURSO 2023/2024, CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL 2024 (Exp. 152/2025)



Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Massamagrell celebrado el 23 de febrero de 2022 fue aprobada definitivamente la Ordenanza General de Subvenciones de la Corporación. La Ordenanza, que establece las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de subvenciones, fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 85, del día 5 de mayo de 2022. La presente convocatoria incorpora las bases específicas que contiene las regulaciones particulares del procedimiento de concesión que se inicia siempre de oficio, de acuerdo con la posibilidad prevista al artículo 23.2.a) LGS.

1. DESCRIPCIÓN

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, prevé el desarrollo de acciones de carácter compensatorio que tengan la finalidad de hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación.

Por otra parte, el Ayuntamiento de Massamagrell recoge, entre sus objetivos, la intención de estimular y de premiar al alumnado de nuestro municipio que por su especial esfuerzo haya obtenido un alto rendimiento académico. Por lo que se determina, a través del Área de Educación, establecer unas ayudas a la Excelencia Académica para estudiantes que obtengan el título de Educación Secundaria Obligatoria (ESO) durante el presente curso con una calificación final media igual o superior a 8,00 en todos los cursos de la ESO.

Es por todo ello que se establece la siguiente Convocatoria de Ayudas para la Excelencia Académica para estudiantes que obtengan el título de Educación Secundaria Obligatoria (ESO) durante el curso 2024-2025 siempre que estén empadronados/as en el municipio y que cursen sus estudios en el IES “Massamagrell”, en el CC “Sagrada Familia” o en cualquier otro centro público o financiado con fondos públicos de cualquier localidad durante el año 2024-2025.

En cuanto al régimen jurídico, las ayudas que se concedan al amparo de esta convocatoria tendrán el carácter de ayuda económica, y se regirán por lo regulado en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, y por lo que está recogido en las presentes Bases de ayuda económica al estudio.

2. ¿QUIÉN LA PUEDE SOLICITAR?

El IES “Massamagrell” y el CC “Sagrada Familia” propondrán al alumnado que cumpla con los requisitos de esta convocatoria. También podrán solicitar estas ayudas los padres o tutores de cualquier estudiante que cumpla con la condiciones de esta convocatoria y que asista a cualquier centro público o concertado en el caso de que el estudiante sea menor de edad. Si el/la estudiante es mayor de edad podrá solicitar la ayuda él/ella mismo/a.



Estas subvenciones se concederán mediante procedimiento de régimen de concurrencia competitiva.

3. REQUISITOS

1º Que tenga finalizados los estudios de la ESO con una cualificación final media igual o superior a 8,00 en el conjunto de todos los cursos de la ESO (de 1º a 4º) y haberlos cursado en cualquier centro público o concertado, mantenido con fondos públicos de cualquier localidad durante el curso 2024/25.

No podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas el alumnado matriculado en centros educativos privados.

2º Estar empadronado/a en Massamagrell con al menos un año de antigüedad (1 de septiembre de 2024).

3º Las personas beneficiarias, como quien ostente la patria potestad o guardia legal en caso que se trate de menores deberán tener los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley general de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, y estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Local.

4º Ninguna de las personas progenitoras o tutores deberán encontrarse incurso en cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones:

- Deberán estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social en la fecha de la presentación de la solicitud. Anexo I en la propia solicitud.

- No tener deudas tributarias pendientes con el Ayuntamiento de Massamagrell en la fecha de la presentación de la solicitud. Anexo I en la propia solicitud.

4. ¿CUÁNDO PRESENTARLA?

Plazo de solicitud: desde el 13 hasta el 27 de octubre de 2025 ambos inclusive.

5. CANTIDAD DE LA AYUDA

La cantidad unitaria de cada ayuda es de 300 € por alumno/a hecho que completa los requisitos establecidos en esta convocatoria. El total de becas será de un máximo de 10, y no se podrá superar la cantidad total de 3.000 €.



6. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

La obtención de esta subvención será compatible con cualquier otra subvención o ayuda otorgadas con la misma finalidad por todo tipo de organismos, públicos o privados. No se contempla la posibilidad de hacer pagos anticipados ni abonos a cuenta.

7. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- a) Solicitud debidamente rellena y formalizada.
- b) Fotocopia del DNI del padre / madre o del/de la propio/a alumno/a si es mayor de edad.
- c) Certificación oficial, de acuerdo con la normativa vigente, de haber obtenido el título de Educación de Secundaria Obligatoria durante el presente curso con una calificación final media igual o superior a 8,00 puntos.
- d) Fotocopia de la cuenta bancaria, certificado bancario o cualquier documento que acredite el número de cuenta actualizado (con el número de IBAN incluido) para hacer el ingreso.

La condición de estar empadronado en Massamagrell, y la antigüedad se comprobarán de oficio.

8. ÓRGANO COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

El órgano competente para la instrucción, revisión y la resolución de las solicitudes será una Comisión Técnica que estará formada por los/las siguientes miembros:

- Concejala de Educación o persona en quien se delegue.
- Director/a del IES Massamagrell o persona en quien se delegue.
- Director/a del CC Sagrada Família o persona en quien se delegue.
- Coordinadora de Educación

Las ayudas se repartirán entre el alumnado matriculado en cuarto de la ESO del presente curso, susceptible de poder participar, atendiendo a los méritos académicos que figuren en estas bases. Se repartirá las becas por nota máxima i siguiendo los criterios en caso de desempate.

9. CRITERIOS DE VALORACIÓ Y BAREMACIÓ

-

A la hora de establecer una relación de las solicitudes presentadas, se tendrá en cuenta únicamente la mayor calificación final media obtenida durante el conjunto de todos los cursos de la ESO. En caso de empate de la calificación media mencionada, se tendrán en cuenta los siguientes criterios para hacer el desempate:



-la nota más alta en el 4º curso de la ESO y se persiste el empate

-la nota más alta en el 3er curso de la ESO

10. RESOLUCIÓN, PUBLICIDAD Y RECURSOS

Una vez recibidas las propuestas que remita el IES “Massamagrell” y el CC “Sagrada Familia” y los propios interesados si son mayores de edad o sus padres o tutores y presentados los documentos que se detallan en el apartado 8, el/la Concejala/a de Educación aprobará una propuesta de adjudicación provisional motivada, elaborada por la Comisión técnica para su concesión. En esta propuesta aparecerá la relación de solicitantes con la indicación de las ayudas concedidas y denegadas, tipo y cantidad de las mismas.

La propuesta de adjudicación provisional se publicará en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento de Massamagrell.

De conformidad con la normativa vigente, una vez publicada la propuesta de adjudicación provisional, se establecerá un plazo de 10 días hábiles para que las personas interesadas realicen y presenten las alegaciones que consideren convenientes, así como para que subsanen las deficiencias o la falta de documentación, en el registro de entrada del Ayuntamiento, con la indicación que, si dentro del plazo concedido no se hiciese así, se tendrá por desistida su petición.

Concluida la fase de alegaciones, la propuesta de adjudicación definitiva, que contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda, y la cantidad de las mismas, se aprobará por Decreto de la Alcaldía. La adjudicación definitiva se publicará en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento de Massamagrell, y se detallarán las personas beneficiarias y las cantidades de las ayudas, así como las solicitudes denegadas.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de seis meses a partir de la publicación de la convocatoria. Transcurrido este plazo, sin que la resolución haya sido notificada, la persona interesada deberá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

Contra la presente Resolución que se notifique por la que se resuelva la concesión o denegación de la ayuda que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el órgano competente de la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a



contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 18.3 de la Ley 38/2003 no será necesaria la publicación de las ayudas concedidas en el DOCV al ser el importe de las ayudas que puedan concederse, individualmente consideradas, inferior a 3.000 €.

Una vez resuelta la convocatoria se procederá al pago de las ayudas a cada beneficiario mediante transferencia bancaria en el número de cuenta facilitado por la persona interesada.

Las persona beneficiarias, como quien ostenta la patria potestad y guardia legal en caso que se trate de menores, deberán tener los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, y estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda local.

11. ACTUACIONES A REALIZAR POR EL/LA SOLICITANTE

Las ayudas se tramitarán a propuesta del IES de Massamagrell, del C.C “Sagrada Familia” o de los interesados o padres o tutores, si el interesado es menor de edad y ha cursado estudios en otros centros públicos o financiados con fondos públicos de cualquier localidad, mediante los impresos que a estos efectos facilite el Ayuntamiento y se presentarán por Registro de Entrada en el Ayuntamiento de Massamagrell atendiendo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas des **del 13 de octubre al 27 de octubre de 2025.**

Se contará con 10 días hábiles de enmienda de documentación en el caso de incumplimiento del termino fijado sin que se haya presentado la totalidad de los documentos a partir de la publicación de los listados provisionales de admitidos/as y excluidos/as

Consulta de la resolución de la convocatoria en el Tablón de Edictos Electrónico y en la web municipal.

Los/as beneficiarios/as de las ayudas quedaran obligados/das a:

Cooperar con la Concejalía de Educación y con la Comisión Técnica en todas las actividades de inspección y validación que se lleven a término.



12. PRESUPUESTO

La dotación presupuestaria destinada a esta convocatoria será de 3.000 € con cargo a la Aplicación Presupuestaria 06.3200.489.25 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Massamagrell del año 2025.

13. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Un extracto de esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOP), por conducto de la BDNS (<http://www.pap.minhap.gov.es/bdnstrans/index>) y quedará expuesta en el Tablón de Edictos electrónico y en la web municipal. De conformidad con lo que prevé el artículo 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el texto completo de la convocatoria habrá de ser comunicado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El listado provisional y definitivo se publicarán en el Tablón de Edictos Electrónico y en la web municipal.

Para cualquier duda pueden obtener más información de la convocatoria 2025 en el correo electrónico educacio@massamagrell.es o en los números de teléfono 961-443-953 (pulsando 2) o el 961 440 051 a las extensiones 3103 o 3016.

14. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS DE CONDICIONES IMPUESTAS CON MOTIVO DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Los solicitantes deben responsabilizarse de cumplir con todas las obligaciones derivadas de la normativa aplicable. El Ayuntamiento de Massamagrell se reserva las facultades y funciones de inspección y control que sean necesarias para el desarrollo y buen fin de estas ayudas, de acuerdo a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, incluido el ejercicio de las potestades administrativas a que haya lugar y la presentación de las acciones procesales que procedan.

15. ENLACE DE LA ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MASSAMAGRELL

Para cualquier aclaración o ampliación de toda la información contenida en esta convocatoria se puede consultar la ordenanza general reguladora en el siguiente enlace:

<https://bop.dival.es/bop/drvisapi.dll?>

[MIval=DI_VerEdictoVis&idEdicto=3549049&miIdioma=C](https://bop.dival.es/bop/drvisapi.dll?MIval=DI_VerEdictoVis&idEdicto=3549049&miIdioma=C)



16. LEGISLACIÓN

- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Massamagrell.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- En todo caso, los procedimientos regulados en la presente convocatoria se ajustarán a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

TERCERO - Aprobar el gasto con un importe de 3.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 06.3200.489.25 (RC - 2473) del presupuesto para 2025.

CUARTO - Publicar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez aprobada la convocatoria, el extracto de la misma, cuyo tenor es el siguiente:

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA

Por Decreto de la Alcaldía núm ... de se aprobó LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LA EXCELENCIA ACADÉMICA PARA ESTUDIANTES QUE OBTENGAN EL TÍTULO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA (ESO) DURANTE EL CURSO 2024-25, CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2025 (Expte. 152/2025)

A) PUBLICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS

Un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOP) y quedará expuesta en el tablón de edictos electrónico y en la web municipal. De conformidad con lo que prevén los artículos 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el texto completo de la convocatoria habrá de ser comunicado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gov.es/bdnstrans/index>).

B) CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La cantidad máxima total del crédito para estas ayudas (10 becas) será de 3.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 06.3200.489.25 de Educación de los presupuestos generales de este Ayuntamiento del 2025.

La cantidad unitaria de cada una de las becas será de 300 € por alumno/a que reúna los requisitos establecidos en estas Bases. El total de las becas será de 10, y no se podrá superar la cantidad total de 3.000 €.

C) OBJETO Y FINALIDAD DE LA AYUDA

El Ayuntamiento de Massamagrell recoge, entre sus objetivos, la intención de estimular y premiar al estudiantado de nuestro municipio que finalice la Educación Secundaria



Obligatoria (ESO) con una nota media igual o superior a 8.00 puntos con esta ayuda económica.

La concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.

D) REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE LA SUBVENCIÓN

Será beneficiario de esta ayuda el alumnado empadronado en Massamagrell, como mínimo con un año de antigüedad (1 de septiembre del 2024), matriculado en cualquier centro público o mantenido con fondos públicos de cualquier localidad durante el curso 2024-25 que tenga finalizados los estudios de ESO, con una cualificación final media igual o superior a 8,00 puntos en el conjunto de todos los cursos de la ESO (de 1º a 4º). Las personas beneficiarias, así como quien ostente la patria potestad o guardia legal en caso de tratarse de menores, deberán poseer los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, y estar al corriente con sus obligaciones tributarias con la Hacienda Local.

E) ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

Los órganos competentes para su instrucción y resolución de las solicitudes serán:

El Órgano gestor que estará formado por el Concejal de Educación o persona en quien delegue y realizará la correspondiente certificación de comprobación y aprobación de los justificantes.

Una comisión de evaluación que estará formada por :

- Concejal/a de Educación o persona en quien se delegue.
- Director/a del IES “Massamagrell” o persona en quien se delegue.
- Director/a del CC “Sagrada Familia” o persona en quien se delegue.
- Coordinadora de Educación o persona en quien se delegue.

El Órgano para las resoluciones de las becas estará formado por el Alcalde que resolverá mediante Decreto de Alcaldía o por el órgano en quien éste delegue.

F) LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán en el registro de entrada del Ayuntamiento de Massamagrell o por cualquier medio que establezca la ley de conformidad con los art. 14 y 16 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas **desde el 13 de octubre hasta el 27 del mismo mes de 2025, ambos días incluidos.**

G) PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de las Bases. En caso de que no se dictara resolución por el órgano competente en ese tiempo, se podrá considerar desestimada la solicitud por silencio administrativo, de



acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

H) DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO A LA SOLICITUD

- Solicitud debidamente rellena y formalizada.
- Fotocopia del DNI del padre/madre o tutor/a.
- Certificación oficial, de acuerdo con la normativa vigente, de haber finalizado los estudios de Graduado en Secundaria Obligatoria, con una nota media de todos los cursos (de 1º a 4º).
- Fotocopia de la cuenta bancaria o cualquier otro documento que acredite el número de cuenta actualizado (con el núm. de IBAN incluido) para poder hacer el ingreso.
- **La condición de estar empadronado/a en Massamagrell, con su correspondiente antigüedad, se comprobará de oficio.**

I) INDICACIÓN DE SI LA RESOLUCIÓN PONE FIN A LA VÍA ADMINISTRATIVA

Las resoluciones que se dicten al amparo de las presentes bases ponen fin a la vía administrativa y contra ellas se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del LPACAP o bien, directamente, en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado.

J) CRITERIOS DE VALORACIÓN

A la hora de establecer una relación de las solicitudes presentadas se tendrá en cuenta únicamente la mejor calificación final media obtenida durante el conjunto de todos los cursos de la ESO. En caso de empate en la calificación media mencionada, se tendrán en cuenta los siguientes criterios para hacer el desempate:

- La nota más alta en el 4º curso de la ESO, y en el caso de que persista el empate
- La nota más alta en el 3er curso de la ESO.

K) MEDIO DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la LPACAP, el acuerdo de resolución de la convocatoria y los actos integrantes del mismo, en forma de listados definitivos de concesiones, no concesiones y exclusiones, se publicarán en el Tablón de Edictos Electrónico y en la web municipal, surtiendo los mismos efectos que la notificación.”

QUINTO - Dar traslado de la presente resolución a los departamentos de la Hacienda Local y de Educación.

SEXTO - Revertir a disponible la cantidad sobrante, si la hubiera, una vez pagadas estas ayudas.



Massamagrell, firmado digitalmente al margen.

